RITCH
MUELLER

Requisito de fecha cierta para efectos fiscales

Mediante resolución de la contradicción de tesis número 203/2019, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que, a efecto de que los contribuyentes comprueben la adquisición de un bien o la celebración de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales, la documentación que presenten como respaldo de estos actos jurídicos deberá tener fecha cierta.

Dicho criterio, de aplicación obligatoria desde el 9 de diciembre, obliga a los contribuyentes a protocolizar o registrar todos los actos jurídicos que pretendan hacer valer ante la autoridad, a fin de demostrar que han cumplido con sus obligaciones fiscales, sobre todo durante una auditoría.

En este sentido, la SCJN estableció que los documentos adquieren fecha cierta en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.
2. A partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público.
3. A partir de la muerte de cualquiera de los firmantes.

Aunque el requisito de fecha cierta deriva del derecho civil y no está previsto en la legislación fiscal, la SCJN consideró que, a fin de dar valor probatorio a los documentos privados y evitar actos fraudulentos o dolosos, dicho requisito también es exigible para efectos fiscales. De este modo, la autoridad podrá verificar la legitimidad de las operaciones celebradas por los contribuyentes, así como el momento en que efectivamente se llevaron a cabo.

La resolución de referencia puede consultarse en el siguiente enlace:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=DOCUMENTOS%2520PRIVADOS.%2520DEBEN%2520CUMPLIR%2520CON%2520EL%2520REQUISITO%2520DE%2520%2522FECHA%2520CIERTA%2522%2520TRAT%25C3%2581NDOSE%2520DEL%2520EJERCICIO%2520DE%2520LAS%2520FACULTADES%2520DE%2520COMPROBACI%25C3%2593N%2C%2520PARA%2520VERIFICAR%2520EL%2520CUMPLIMIENTO%2520DE%2520OBLIGACIONES%2520FISCALES%2520DEL%2520CONTRIBUYENTE.&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2021218&Hit=1&IDs=2021218&tipoTesis=&Semanario=1&tabla=&Referencia=&Tema=

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo: contacto@ritch.com.mx